

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
EDG/RCP

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 90194 -

TEMUCO, 31 DIC 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 18 de diciembre de 2018, presentada por don **Juan Antonio Bustamante Rosales**, con domicilio en Vega Modelo Bandejón D, km.5, Local 23 y 24, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y los antecedentes que indica, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución Exenta N° 17374 de fecha 13-12-2018, Causa Rol N°1809038321-2018, dictada por el Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

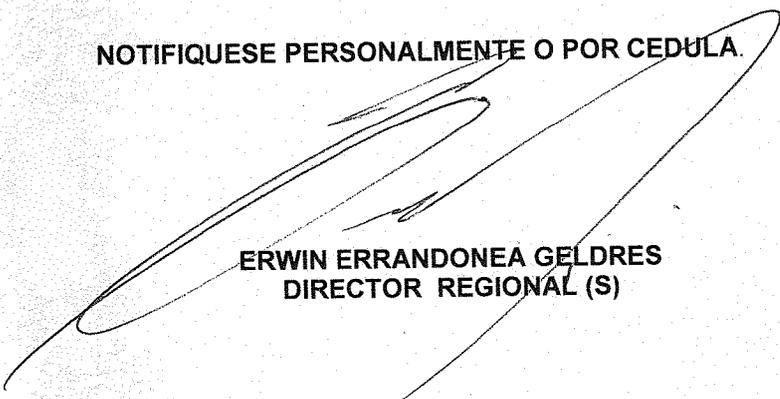
SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 del SII.

REBÁJESE la sanción de multa contenida en el Giro folio N°121383294 emitido el 13-12-2018 a la cantidad de \$48.353 (cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos) siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE el total de los días de clausura decretados en la resolución precitada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.


ERWIN ERRANDONEA GELDRES
DIRECTOR REGIONAL (S)

